

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, diez (10) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

AUTO ADMISORIO TUTELA PRIMERA INSTANCIA
Ref. 11001 31 03 057 2026 00074 00

Accionante: YISELA CARVAJAL RESTREPO, actuando en nombre propio.
Accionado: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX).

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela presentada por **YISELA CARVAJAL RESTREPO**, actuando en nombre propio, y en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX); por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

COMPETENCIA

Este despacho judicial es competente para conocer y fallar la presente solicitud de amparo, de conformidad con el numeral segundo (2°) del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1983 de 2017 y el Decreto 333 de 2021.

En virtud de ello el despacho dispone:

1. Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015 modificado por artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, y en lo pertinente el Decreto 333 de 2021, el Despacho precede a **ADMITIR** la presente acción de tutela.

2. En el **término de un (1) día**, la parte accionada deberá pronunciarse sobre los fundamentos fácticos del amparo y aportar la documentación que estime necesaria para dar claridad a los cargos que le fueron endilgados.

3. Vincúlese a las presentes diligencias al CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (C.U.N), FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (FRV), UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS (UARIV), DEFENSORÍA DEL PUEBLO, AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA (ATENEA) y DEMAS PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA 2026-1 DEL *"FONDO DE REPARACIÓN PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR"*, para que en el término improrrogable de un (1) día conta-dos a partir del recibo de la comunicación, ejerzan su derecho a la defensa y envíen a este Estrado Judicial copia de toda la documentación que al respecto posean en relación con lo

solicitado por el accionante, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción.

5. El accionado **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)** deberá publicar en la página web de la referida CONVOCATORIA 2026-1 DEL *"FONDO DE REPARACIÓN PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR"*, la información necesaria para que se enteren del presente trámite y así realizar la notificación correspondiente a las personas a quienes interese las decisiones que se adopten en torno a la mencionada convocatoria, para que, de considerarlo necesario, comparezcan a ejercer sus derechos a la contradicción y defensa dentro del término de dos (2) días siguientes a la publicación.

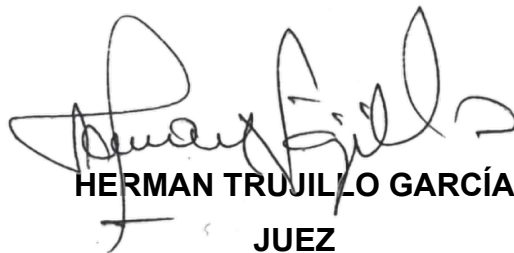
6. Se previene al **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)** que el trámite de notificación solicitado deberá acreditarse al Despacho dentro de un (1) día siguiente a la notificación de la presente decisión, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

7. **SE REQUIERE** a la parte accionante, para en el término de un (1) día siguiente a la notificación de esta providencia, proceda a presentar Juramento de Tutela, de conformidad al art. 37 del Decreto 2591 de 1991 que reza: *"El que interponga la acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos. Al recibir la solicitud, se le advertirá sobre las consecuencias penales del falso testimonio"*.

8. **SE REQUIERE** a la parte accionante, para que determine el o los derechos fundamentales vulnerados; si se tratara de un derecho de petición, aporte copia de la solicitud elevada con constancia de radicación en contra de quien dirige la acción.

9. Notifíquese a las partes por el medio más expedito, remitiéndoles copia del escrito de tutela y sus anexos.

CÚMPLASE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ